



RADICADO: 08433-4089-002-2023-00449-00
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: RB CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S.
ACCIONADO: MUNICIPIO DE MALAMBO (SECRETARÍA DE HACIENDA)

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho la presente acción constitucional, donde el(la) señor(a) **JORGE ARTURO ABELLO GUAL** en calidad de apoderado judicial de la empresa **RB CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S.**, con solicitud de apertura de Incidente de Desacato en contra del Señor Alcalde en su calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO (SECRETARÍA DE HACIENDA)** por nodar cumplimiento a la orden judicial de fecha 16 de febrero de 2024. Sírvase proveer. Malambo, 11 de abril de 2024.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente contentivo de la acción constitucional promovida por **RB CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S.**, se observa que el despacho, en fecha dieciséis (16) de febrero del 2024, resolvió conceder el amparo constitucional al derecho fundamental a de PETICION, en contra del **MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO (SECRETARÍA DE HACIENDA)**.

Sin embargo, el 22 de marzo de 2024, el apoderado judicial del accionante, manifestó a esta agencia judicial que a la fecha la entidad accionada no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela, por lo cual solicita abrir incidente de desacato, para cumplimiento y acatamiento del mismo, so pena de que se apliquen las sanciones pertinentes.

En este orden de ideas, este estrado judicial requerirá al Señor Alcalde en su calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO (SECRETARÍA DE HACIENDA)**., y/o a quien haga sus veces, para que remita un informe sobre el cumplimiento de las órdenes impartidas por este juzgador, aportando las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo judicial, y se le conminará, para que, en el evento de no haberlo acatado, proceda a cumplir de inmediato las órdenes contenidas en dicha providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al señor alcalde en su calidad de representante legal del



MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO (SECRETARÍA DE HACIENDA)., para que en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del presente proveído, remita un informe sobre el cumplimiento de las órdenes impartidas por este juzgador, aportando las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo judicial, de fecha 16 de febrero de 2024.

SEGUNDO: ORDENAR al señor alcalde en su calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO (SECRETARÍA DE HACIENDA)** y/o a quien haga sus veces, que en el evento de que no haber dado cumplimiento al fallo de tutela, proceda a acatarlo de manera inmediata.

TERCERO: PREVÉNGASE a la accionada que, ante la omisión en el cumplimiento del fallo, se dispondrá de inmediato la **APERTURA DEL INCIDENTE POR DESACATO.**

CUARTO: NOTIFICAR, a las partes y al Personero Municipal de la presente acción constitucional, a través de la plataforma TYBA, correo electrónico o por el medio más expedito de conformidad a lo establecido en el artículo 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991, el artículo 5 del Decreto 306 de 1992 y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAOLA DE ILVESTRI SAADE
JUEZ**

HB

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cac298a110025e3fac93f9f289866b2848ac1cecfb999c556d8bc290e1cf4a48**

Documento generado en 11/04/2024 04:36:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>